

FRANQUEO concertado

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8548

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Octubre)

Núm. 2091

Gobierno Civil

Con esta fecha y con arreglo al capítulo 4.º artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el recurso producido por el vecino de Campos del Puerto D. Juan Moll Rover contra multa impuesta por este Gobierno.

Lo que se hace saber para conocimiento del interesado.

Palma 3 de Octubre de 1921.

El Gobernador,
Joaquín Navarrete

Núm. 2091

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado algunos casos de viruela en un rebaño del término municipal de Sansellas, a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta: el predio «Son Palou».
- 2.º Zona sospechosa: al Norte y Oeste predio «Can Romáñya»; al Sur «Ca'n Prim» y al Este, Ca'n Borrás».
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias y exposiciones o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado ovino en el indicado término, y
- 4.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición de ganado que no vaya provista de una guía de origen y sanidad que deberá ser expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.

Palma 1.º de Octubre de 1921.

El Gobernador,
Joaquín Navarrete

Núm. 2066

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Juan Monserrat Parets, Gerente de la Sociedad «Helios», la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. solicitando la autorización necesaria para instalar en Lluchmayor una Central eléctrica y red de distribución.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición de referencia.—He resuelto, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Los detalles de la instalación se sugetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900 aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919 y 7 de Octubre de 1904; las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que ésta apruebe previa presentación del oportuno proyecto o petición según su importancia, cuyas modificaciones con sus fechas de aprobación se harán constar en el Acta de reconocimiento reglamentaria antes de dar principio a la explotación del servicio.

2.º La instalación sujeta, también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables, y siempre a título precario quedando autorizado este Gobierno Civil para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que tengan por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.

3.º No podrá darse principio a las obras sin que V. presente previamente a la Jefatura de Obras Públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y plano de replanteo de las que a éste afecten, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de

este Gobierno Civil se le devolverá a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar V.) y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras y terrenos de dominio público a menos que se haga constar en el acta que ni en una ni en otros se han causado daños ni perjuicios.

4.º Será obligación de V. lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

5.º En los cruces de los alambres con las carreteras del Estado la altura será de siete (7) metros sobre la rasante de la misma, tanto si se trata de línea general de distribución como de las derivaciones y acometidas.

6.º La red de distribución se colocará siempre que sea posible en las calles y plazas por el lado opuesto a la que se halla colocada perteneciente a otra Compañía que suministra luz y fuerza. En caso de que las dos conducciones vayan por un mismo lado de la calle o plaza, la mínima distancia entre los alambres de esta instalación y la existente será de un metro. Igual distancia se mantendrá entre los conductores de las acometidas entre ambas instalaciones.

7.º El plazo de ejecución de las obras será de un año a contar de esta fecha.

8.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la Legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas, en cumplimiento de lo que prescribe la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Palma 23 de Septiembre de 1921.

El Gobernador,
Joaquín Navarrete

Tarifas

Suministro por contador

Hasta 1 kw-hora	1,50 pesetas.
De 1 a 5 kw-hora	1,30 »
De 5 a 10 »	1,25 »
De 10 a 15 »	1,15 »
De 15 a 20 »	1, »
De 20 a 25 »	0,90 »
De 25 en adelante los 25 primeros pagarán según tarifa y los restantes a 0,70 pesetas.	

Suministro por contrato

Lámparas de 5 bugías	1,50 ptas. mensuales.
» de 10 »	1,80 »
» de 16 »	2,80 »
» de 25 »	3,25 »
» de 32 »	3,70 »
» de 50 »	5,00 »
» de 100 »	10,00 »

Tarifas para fuerza motriz

De 1 a 25 kw-hora	0,80 pesetas.
De 25 a 50 »	0,65 »
De 50 a 100 »	0,55 »
De 100 a 200 »	0,45 »
De 200 a 400 »	0,40 »

Conservación de contadores

Contador de 3 amp.	1,00 pesetas mensuales.
» de 5 »	1,25 »
» de 10 »	1,50 »

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al establecer la legislación de Instrucción pública la gratuidad de la enseñanza primaria, justificadamente suprimió el principal motivo que mantenía fuera de la acción educadora e instructora de la Escuela a quienes por carecer de medios económicos, no les era siquiera posible abonar las pequeñas retribuciones escolares exigidas por normas legales, actualmente derogadas.

Conseguido con tal supresión el noble propósito de que ningún español pueda excusarse de obtener los elementos primordiales de la instrucción, impónese hoy el natural y progresivo desarrollo de la obra iniciada llevando a otros grados de la enseñanza el mismo espíritu que informó aquella, aun que con las modificaciones que de consuno imponen la calidad del alumno a quien están dedicadas las disciplinas académicas y el emplazamiento de éstas en el cuadro general de las que oficialmente sostiene el Estado.

Incubadora la Escuela pública del futuro ciudadano, puede serlo, y en no pocos casos lo es de hecho, del futuro profesional de una carrera, en cuyo ejercicio patentice las dotes de su inteligencia y el resultado de largos y provechosos años de estudio. Ahora bien; dejar en abandono la notoria capacidad de aquellos alumnos que, salidos de la Escuela primaria, no pueden, por falta de recursos, continuar perfeccionando sus facultades para empeños científicos de mayor monta, implica, no solamente injustificada preterición del legítimo interés particular, sino pérdida para la Nación de actividades que, solícitamente atendidas podrían reportarle positivos beneficios.

Pero, en la empresa de recoger y encauzar tal linaje de nacientes energías para el cultivo del saber, la Ciencia misma, que no pregunta por el rango so-

cial, sino por la aptitud de quienes desean consagrarle su esfuerzo perseverante, impone un criterio de igualdad cuando mira a la condición económica del alumno y otro de obligada jerarquía cuando considera las más o menos positivas disposiciones de cuantos se brindan a servirla. Según ello, si todo español tiene la obligación y el derecho de recibir gratuitamente en la Escuela los fundamentales principios de la instrucción, no todos, sino los más aptos, deben ser admitidos a los grados secundario y superior de la enseñanza, y, de entre aquellos, únicamente los que por modo excepcional acrediten su capacidad para el estudio, han de poder gozar de las ventajas de un patrocinio oficial, que, revistiendo los caracteres de congrua que el Estado instituya en pro de los alumnos más sobresalientes, ha de reunir, además, el de honrosa distinción a la que aspiren en noble competencia cuantos, independientemente de la clase social de donde procedan, ofrezcan a la consideración de quienes hayan de juzgarles, junto a la idea del deber escolar hondamente sentida, felices actitudes y decididas vocaciones por el trabajo intelectual.

Indudable es, Señor, que, extendiendo el concepto del deber la raíz de su noble tallo por zonas del espíritu donde las pasiones humanas carecen de propicio ambiente para su desarrollo, los móviles que nos impulsen a quererle, han de nacer del deber mismo y no de las satisfacciones materiales que su cumplimiento nos proporcionen; pero si esto es cierto, no lo es menos que a la obligación cumplida en forma inusitada por lo perfecta, debe seguir la condigna recompensa como premio de presente y estímulo constante para la futura labor. En su consecuencia, al elevar a la aprobación de V. M. el presente proyecto de creación de becas en los Institutos de segunda enseñanza, no trata el Ministro que suscribe de dar un carácter mercenario a la aplicación de los escolares, sino que, por el contrario, aspira a fundir en la recompensa que propone el más noble sentimiento del honor escolar y la más encumbrada idea del deber, con el legítimo interés que preside las acciones del hombre, sentimientos e intereses que, de no ser reconocidos en el corazón de la juventud, romperían en él los más preciados resortes de su vida interior.

Fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Septiembre de 1921.

SEÑOR

A. L. B. P. de V. M.,
César Silió

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como galardón al talento y estímulo a la aplicación, se instituyen becas a favor de los alumnos más distinguidos de los Institutos generales y técnicos de Segunda enseñanza.

Artículo 2.º Los alumnos becarios percibirán durante el curso en que lo sean la consignación de mil docientas cincuenta pesetas; se les concederán gratuitamente las matrículas de su grupo, tendrán derecho al uso de un distintivo que pregone su condición y serán considerados como los naturales representantes de sus compañeros cerca del Claustro.

Artículo 3.º El número de becas para cada Instituto de Segunda enseñanza se determinará según la proporción entre los alumnos matriculados y los recursos votados por las Cortes para dicha atención que se consignen en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública.

Artículo 4.º La adjudicación de becas para el primer curso del bachillerato, se hará por un Tribunal de Catedráticos, constituido al efecto, y mediante

ejercicios comparativos, en los que podrán tomar parte los alumnos que hayan obtenido previamente calificación favorable para el ingreso en la Segunda enseñanza.

Artículo 5.º Hasta que la reorganización del régimen de estudios de la Segunda enseñanza permita implantar en ella el examen por grupos, en sustitución del de asignaturas actualmente en vigor, los Catedráticos que tengan a su cargo las enseñanzas de cada grupo adjudicarán reunidos, las becas que al grupo correspondan para el curso siguiente, entre los alumnos que hubieren merecido en las respectivas asignaturas, según su juicio, matrícula de honor, confirmando, en su condición de becarios, a quienes ya la ostentaban si su conducta y aplicación les hizo acreedores a ello, o designando otros.

Artículo 6.º Como las becas habrán de adjudicarse a partir del examen de ingreso y el honor y las prerrogativas que conceden deben acompañar a los alumnos dentro de la Segunda enseñanza mientras continúen mereciéndolo, irá implantándose el sistema de año en año hasta abarcar todos los del bachillerato, a medida que la primera promoción que ingrese en las aulas con opción a becas para el siguiente y sucesivos cursos.

Los becarios que, sin haber perdido en ningún curso tal calidad, alcanzaren el final del bachillerato, tendrán derecho a que se les expida gratuitamente el título de «Bachiller Becario.»

Artículo 7.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias que exige el cumplimiento de este Decreto, y cuidará de articular el sistema de becas que se establece en los Institutos de Segunda enseñanza, con el que se implanta en las Universidades al dar cumplimiento desarrollo a la base 8.ª del Real decreto de 21 de Mayo de 1919, y los que puedan implantarse en otras Escuelas y enseñanzas especiales.

Dado en Palacio a veintitres de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
César Silió

(Gaceta 24 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con el empleo sistemático y perseverante de los medios profilácticos contra la viruela lograron librarse los pueblos cultos de esa enfermedad que con frecuencia diezma a los que no se preocupan de luchar contra ella, mirando con punible indiferencia y hasta con inexplicable repugnancia la vacunación antivariólica.

Y si esta lucha estuvo siempre justificada para preservarnos de una enfermedad prácticamente evitable, lo está mucho más cuando como ahora se persigue el doble propósito de librar de esa plaga a nuestro Ejército de operaciones en Marruecos; consideraciones por las cuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitere a los Directores de Estaciones sanitarias de puertos el exacto cumplimiento de cuanto se determina en el art. 131 del Reglamento vigente de Sanidad exterior, respecto a vacunación y revacunación contra la viruela.

2.º Que se prohíba el embarque, con destino a Marruecos, de todo pasajero civil que no esté vacunado o revacunado, cuyo requisito justificará mediante certificación expedida por un Facultativo, y en caso contrario, serán vacunados y revacunados, gratuitamente por los Médicos de las Estaciones Sanitarias de los pueblos.

3.º Los Directores de Sanidad de los puertos de destino revisarán y comprobarán, a la llegada a puerto, si se cumplieron las disposiciones contenidas en esta Soberana disposición, no permiti-

endo el desembarque del pasajero que las hubiere dejado incumplidas.

4.º Por los Gobernadores civiles de las provincias se dispondrá la publicación de la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la de su mando, para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1921.

COELLO

Señores Gobernadores civiles de las provincias y Directores de Estaciones sanitarias de los puertos.

(Gaceta 29 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2079

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Vacantes las plazas de Médico civil de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia y de Médico civil suplente de la misma, la primera por fallecimiento de la persona que la tenía a su cargo, y a segunda por haber quedado desierto el concurso que al efecto oportunamente se anunció, la Comisión provincial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Quintas, ha acordado publicar un nuevo concurso para la provisión, para lo que resta del corriente año, de dichos cargos a cuyo efecto los que aspiren a obtenerlos deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que acrediten su capacidad profesional y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren a que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

A los efectos de artículo 184 del citado Reglamento se hace constar que el facultativo que obtenga la primera de las mencionadas plazas disfrutará en concepto de honorarios por todos los reconocimientos que practique desde el día que tome posesión del cargo al 31 de Diciembre del corriente año, la parte correspondiente de la asignación fija de 1700 pesetas anuales al efecto consignada en el vigente presupuesto provincial, sin que por ningún motivo tenga derecho a reclamar mayor cantidad de fondos provinciales ni aún en concepto de gratificación, pero si a cobrar directamente de los interesados en la cuantía que establece el artículo 136 de la ley, los reconocimientos que practique en las personas de los parientes de los mozos, salvo el caso previsto en el artículo 224 del Reglamento en que se considerará satisfecho el servicio con la remuneración que como sueldo se le asigna.

Si el Médico propietario tuviera que ser sustituido por el suplente le satisfará el importe de los reconocimientos que practique en la forma que ambos convengan, pero sin que en ningún caso pueda exceder para cada mozo de la cantidad que señala el artículo 136 de la repetida Ley de Quintas.

Palma 24 de Septiembre de 1921.—El Vicepresidente, José Sampol.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2086

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 5 del mes actual a las 11 ha de tener lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta del mulo, carro y guarniciones correspondiente al expediente administrativo de contrabando de tabaco n.º 210 del año 1921 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Una mula negra, de 1'53 metros.	40'00
Un carro con máquina.	82'50
Unas guarniciones negras usadas.	27'00
Total.	149'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el Cuartel de Carabineros calle de Montenegro.

Palma, 1.º de Octubre de 1921.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2085

Anuncio.—El día 5 del mes actual a las 11 ha de tener lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta del caballo, carretón y guarniciones correspondiente al expediente administrativo de contrabando de tabaco n.º 211 del año 1921 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo, capón, castaño de 1'52 metros alzada.	50'00
Un carretón inglés sin toldo.	120'00
Unas guarniciones negras.	28'50
Total.	198'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el Cuartel de Carabineros calle de Montenegro.

Palma, 1.º de Octubre de 1921.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2051

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1920-21 con los documentos que las justifican previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Luis 26 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Santa María.

Núm. 2081

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 17 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Mayans.—El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 2089

Don Juan Piris y Mercadal, Alcalde constitucional de la villa de Alayor,

Hago saber: Que la cobranza del primer cuatrimestre del Repartimiento General de Utilidades formado con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de

1918, en sus partes Personal y Real, para el corriente año económico de 1921 a 1922, tendrá lugar en esta población durante los días 5 al 25 del mes de Octubre próximo venidero, de nueve a doce de la mañana, en la oficina de recaudación sita en la calle de Santa Agueda, número 6.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros, que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Lo que se hace público para debido conocimiento y cumplimiento.

Alayor a 28 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 2090

ALCALDIA DE ALAYOR

No habiéndose presentado a tomar posesión del cargo de Macero de este Municipio para que fué significado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles el licenciado del Ejército D. Juan Mascaró Oánovas según relación publicada en la Gaceta de Madrid del día 21 de Junio próximo pasado bajo el N.º 70, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de treinta días que al efecto se le señaló en la credencial que le fué expedida y entregada en 21 del siguiente mes de Julio, se le advierte por medio de la presente que si deja transcurrir otros treinta días desde la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, sin presentarse a posesionarse del destino de referencia, se procederá por este Ayuntamiento a su libre provisión.

Alayor a 29 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 2005

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1921.

Sesión ordinaria del día 2.—Presidió el señor Alcalde don Gaspar Pons Zabala asistiendo el concejal don Juan Pons Tuduri.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante Julio último.

Aprobar la distribución e inversión de fondos para este mes.

Aprobar varias cuentas.

Conceder las licencias siguientes:

A don Diego Guastevi para colocar canalones en la casa número 40 de la calle de Hannover.

A don Francisco Gornés, para colocar canalones en la casa números 36 y 38 de la calle de Santa Escolástica.

A doña Margarita Taltavull Gelibert para colocar canalones en la casa números 5 y 7 de la calle de San Juan.

A don Antonio Carreras Sans, para modificar la claraboya de la casa número 54 de la calle del Carmen.

A doña Antonia Pujol Pons, para modificar canalones y revocar el zócalo del frontis número 42 de la calle del Doctor Orfila.

A don José Vidal Villalonga, para convertir en puerta cochera una puerta portación y ventana de la casa números 27 y 29 de la calle de Buen Aire y abrir la puerta en la actualidad tapiada del número 29. Para efectuar esta obra deberá sujetarse a las limitaciones acordadas por tratarse de una casa que está fuera de la línea oficial.

A don Santiago Gassiot Seisdedos, para celebrar festejos durante los días 6 y 7 del actual en la calle de San Alberto.

Aprobar el presupuesto extraordinario para la emisión de un empréstito de 100.000 pesetas, al cinco por ciento anual amortizable en treinta años, y la implantación de arbitrios extraordinarios sobre el ganado carnesable que se exporte por nuestro puerto para destinar el capital del empréstito a la adquisición de una finca y construcción de edificios para establecer la Estación de Agricultura General en nuestro terreno y el producto del arbitrio al pago de intereses y amortización de dicho capital.

Conceder un mes de licencia al concejal don Antonio Tuduri Carreras.

A informe de la Comisión de Fomento.

Dicha Comisión y el señor Arquitecto Municipal se constituirán en el solar número 13, que el Municipio posee en la calle de Campamento arrendado a don Martín Carbonell, para estudiar lo solicitado por dicho señor en su instancia de 18 de Julio.

Instancias de los siguientes:

De don Juan A. Taltavull pidiendo permiso para modificar dos ventanas y convertir en ventana una puerta de la casa n.º 11 de la calle del Rosario.

De don Juan J. Vidal y Mir para colocar canalones en la casa números 35 y 37 de la calle de Santa Eulalia.

De don Jaime Enseñat Coll para colocar canalones en la fachada número 11 de la calle de San Jaime.

De don Jaime Alzina Martí para reformar las puertas números 206 y 208 de la calle de Pl y Margall.

De don Jorge Prieto Terrasa para ensanchar la puerta número 33 de la calle de San Sebastián y colocar canalones en el frontis de la misma y en el de la casa número 38 de la calle de Santa Cecilia.

De doña Antonia Soler Moll para colocar canalones en la fachada número 78 de la calle de Bélgica.

De don Juan Catchot Taltavull para instalar un motor eléctrico de 2 C. F. en la casa número 51 de la calle de los Frailes.

Comunicación del señor Arquitecto denunciando el mal estado de conservación del trozo de muro desplomado de la parte superior de la Cuesta Vieja.

A estudio de la Comisión de Hacienda cuentas.

A estudio de la Comisión de Gobernación.

Relación de obras solicitadas por el Cronista de la Universidad para consulta del Archivo Municipal.

Real Orden de Gobernación de 2 de Julio de este año «Gaceta» 5 y B. O. de 30 id. referente a las clasificaciones de los farmacéuticos titulares.

Estado publicado en el B. O. número 8520, de 30 de Julio último señalando las cantidades que, para subvenir a los servicios benéficos sanitarios de las titulares farmacéuticas deben consignar los Ayuntamientos en sus presupuestos, fijando para el de esta ciudad por razón de dotación del titular, prestación de servicios y pago de medicamentos la suma de 4696 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Presidió el señor Alcalde don Gaspar Pons Zabala, asistiendo los concejales señores Bosch, Carreras, Olives Verger, Pons Carreras, Olives Sintés, Pons Mesquida, Mir.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder las licencias siguientes:

A don Juan A. Taltavull para modificar dos ventanas y convertir en ventana una puerta de la casa número 11, de la calle del Rosario.

A don Juan J. Vidal y Mir para colocar canalones en el frontis números 35 y 37 de la calle de Santa Eulalia.

A don Jaime Enseñat Coll para colocar canalones en la casa número 11, de la calle de San Jaime.

A don Jaime Alzina Martí para reformar las puertas números 206 y 208, de la calle de Pl y Margall.

A don Jorge Prieto Terrasa para ensanchar la puerta número 3 de la calle de San Sebastián, y colocar canalones en el frontis de la misma y en el de la casa número 38, de la calle de Santa Cecilia.

A doña Antonia Soler Moll para colocar canalones en la fachada número 78 de la calle de Bélgica.

Poner en condiciones de solidez el trozo de muro, desplomado, de la parte superior de la Cuesta Vieja.

Interesar del señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, no sea retirado de nuestra Biblioteca pública el ejemplar del «Vesalio», libro de inapreciable valor, existente en la misma.

A informe de la Comisión de Consumos, estado de ingresos y gastos de Julio.

De la Comisión de Hacienda, Cuentas.

De la Comisión de Fomento, las instancias de los siguientes:

De doña Eulalia Ferrer Juan, pidiendo permiso para construir una casa entre el 1.º y 2.º kilómetro de la carretera de San Clemente.

De don Francisco Pons Pons, pidiendo permiso para colocar un motor eléctrico de un C. F. en la casa número 5 de la calle de San Lorenzo, pueblo de San Clemente.

De la Comisión de Gobernación:

Instancia del vecino don Francisco Garriga Orfila pidiendo plaza de gracia para que su hijo Juan pueda cursar el Bachillerato en el Instituto de esta ciudad.

Escrito del Depositario de fondos municipales, don Francisco Bosch Pons, solicitando se nombre sustituto suyo, con el nombre de la firma, al empleado de Contaduría don José M. Sotés Flot, para mientras dure la licencia, caso de que ésta le sea concedida por el Ayuntamiento.

A estudio de la Comisión de Beneficencia:

Peticion de don Juan Reura, para que se le abonen intereses de demora, al 5 por ciento anual, sobre las 4.747'43 pesetas, que le está adeudando la Beneficencia Municipal por valor de la leña que le tiene suministrada.

A estudio de la Comisión de Gobernación.

Moción del señor Pons Mesquida para que se cree una escuela municipal de música y se nombre director de la misma a don Bartomé Mir, hijo.

Varios: Invitar de nuevo a don Bartolomé Pons Riudavets para que instale en la carnicería letra D el despacho de carnes frescas que contra las condiciones de contrato, tiene establecido en la caseta número 15 del Mercado del Carmen, dentro del plazo de tres días, finido el cual sin hacerlo, el señor Alcalde procederá como en derecho procede para que este acuerdo quede cumplimentado.

La Comisión de Festejos tendrá presente las circunstancias como vayan desarrollándose en la guerra de Marruecos para procederse con arreglo a ellas.

El señor Pons Mesquida rogó al señor Alcalde que el servicio de riegos de calles se efectue con toda la intensidad posible y que la circulación rodada se realice con arreglo a las ordenanzas municipales. Y el señor Olives Verger se interesó por el arreglo del piso de la calle de Santa Rosa.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 16.—Presidió el señor Alcalde don Gaspar Pons Zabala, asistiendo los señores Bosch, Olives Sintés, Pons Carreras, Pons Mesquida, Mir.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Idem varias cuentas.

Conceder licencia a don Juan Catchot Taltavull para instalar un motor eléctrico de 2 C. F. en la casa número 51, de la calle de los Frailes.

Conceder plaza de gracia a don Juan Garriga para cursar el Bachillerato en el Instituto General y Técnico de esta ciudad.

Autorizar al Depositario señor Bosch para que nombre, por su cuenta y bajo su responsabilidad, su auxiliar sustituto, a don Juan Coll Astol.

Quedar enterado de haber sido aprobada, por la Administración de propiedades e impuestos, el reparto de consumos del extraradio para el presente ejercicio.

Quedar enterado de haber sido aprobado por R. O. de Fomento de 9 del actual, el proyecto de la Estación de Agricultura General de Mahón, y destinado la suma de 25.000 pesetas para que empiece a realizarse.

Quedar enterado de la circular sobre sanidad publicada por el señor Gobernados, en el «Boletín Oficial» número 8525, de 11 de este mes, en consecuencia de lo preceptuado en las disposicio-

nes vigentes sobre higiene alimenticia y R. D. de 22 de Diciembre de 1908.

Quedar enterado de la carta de don Bartolomé Pons Riudavets no aceptando la caseta letra D. del Mercado del Carmen, que el Ayuntamiento puso a su disposición para la venta de carnes frescas.

Obligar al arrendatario de la caseta número 15, del Mercado del Carmen, al cumplimiento de la regla 7.ª de la ya mentada circular del señor Gobernador, por no reunir el local condiciones para ser destinado a la venta de carnes frescas.

Quedar enterado del siguiente telegrama del señor Director General de Instrucción pública:

«Por encargo señor Ministro saliente Instrucción Pública y Bellas Artes tengo honor contestar telegrama V. S. relativo ejemplar de el «Vesalio» manifestando que este asunto háilase pendiente informe Junta facultativa Archivos, Bibliotecas, Museos que presido como Director general Bellas Artes. Dicha Junta acordó en su última sesión designar ponente de esa cuestión al señor Rodríguez Marin, Jefe Superior del cuerpo. Llegada oportunidad serán tenidas en cuenta manifestaciones de usia. Salúdole.»

Aprobar el siguiente resultado del Impuesto de Consumos de Julio último:

Table with columns: INGRESOS, GASTOS, and amounts in Pesetas. Includes rows for 'Producto de la 1.ª tarifa', 'Producto de la 2.ª tarifa', 'Personal y otros', 'Cuota para el Tesoro', 'Líquido para el Municipio', and 'Suma'.

Reiterar de la propietaria el arreglo del edificio que en Llumasanas ocupa la escuela de niños.

Abonar intereses de demora al 5 por 100 a don Juan Reura, a contar del 1.º de Septiembre venidero, sobre el saldo que alcanza de la Beneficencia Municipal.

Crear la Escuela Municipal de Música, instalándola provisionalmente en la Casa de Misericordia.

A Informe de la Comisión de Beneficencia, cuentas de gastos de Julio.

De la Comisión de Hacienda, cuentas.

De la Comisión de Fomento, las instancias siguientes:

De don Antonio Vidal Pons pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de uno y medio C. F. en la casa número 88 de la calle de Gracia.

De los señores Villafranca y Cardona para instalar un motor eléctrico de uno y medio C. F. en el Garage de la carretera de San Luis.

De los señores Villafranca y Cardona pidiendo se les autorice seguir en dirección contraria por la calle de Hannover para retirar al Garage de la carretera de San Luis los autos correos.

De don Vicente Pons Carreras, propietario del vergel «Bimibeque», pidiendo permiso para construir una canal que pasando por debajo del camino de San Juan conduzca las aguas a la acequia.

De doña Maria Barceló Seguí, propietaria de fincas lindantes con el torrente de la Colarsega, pidiendo se la autorice limpiar dicho torrente y que el Ayuntamiento haga lo propio en el trozo de propiedad comunal.

De don Bartolomé Pomar pidiendo se le permita durante las fiestas de Nuestra Señora de Gracia colocar un kiosco para la venta de refrescos en uno de los extremos del paseo de la Alameda.

Oferta de don Juan F. Taltavull de ceder al Municipio en su actual estado, el almacén derruido que posee en la Sampa de la Abundancia.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Presidió el señor Alcalde don Gaspar Pons Zabala, asistiendo los señores Bosch, Orfila, Pons Sintés, Sintés, Pons Tuduri, Olives Sintés, Pons Carreras, Tuduri, Mir, Olives Verger, Pons Mesquida,

